

CORRECCIÓN ERRORES MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 12032/2023

SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE 9 CENTROS DE SALUD FINANCIADO DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO A LA RECUPERACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP), EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU”.

Advertido error en el apartado “Criterios propuestos para apreciar la anormalidad de las ofertas”, de la Memoria justificativa y en el apartado L, del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de referencia, se procede a su rectificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, quedando su redacción del siguiente modo:

Donde dice,

“Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas, según la siguiente fórmula:

$$lbt < [0,80 M]”$$

Debe decir,

“Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas, según la siguiente fórmula:

$$lbt < [0,80 M]”$$

**LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN,**

Fdo. Dolores Isabel García García.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

